



**UNIVERSIDAD DEL MAR.**

**AD-UMAR-01/LPO-920047989-E4-2017**

**ADENDUM AL CONTRATO PARA LA AMPLIACIÓN AL MONTO Y AL  
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE  
DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO:**

**LPO -920047989-E4-2017**

**Obra: "AMPLIACIÓN DE CAFETERIA, CAMPUS HUATULCO".**

**QUE CELEBRAN POR UNA PARTE**

**LA UNIVERSIDAD DEL MAR.**

**Y POR LA OTRA PARTE**

**INNOVAMOS IDEAS PARA TU CRECIMIENTO**

**Ciudad Universitaria, Puerto Ángel, 13 de Noviembre de 2017.**

ADENDUM AL CONTATO PARA LA AMPLIACIÓN AL MONTO Y AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO LPO-920047989-E4-2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD DEL MAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA INNOVAMOS IDEAS PARA TU CRECIMIENTO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ PASTOR TRUJILLO TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO POR ECONOMÍA SE LES DENOMINARA "LA UMAR" Y "EL CONTRATISTA", QUIENES SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I.- Que con fecha 16 de Agosto de 2017, "LA UMAR" y "EL CONTRATISTA", celebraron contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, Número LPO-920047989-E4-2017, en virtud del cual "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar para "LA UMAR", la siguiente obra:

AMPLIACIÓN DE CAFETERIA, CAMPUS HUATULCO, EDIFICIO DE 323 M2, AREA DE COMENSALES DESPLANTADO SOBRE UNA CIMENTACIÓN A BASE DE ZAPATAS AISLADAS, DADOS DE CIMENTACIÓN Y TRABES DE LIGA DE CONCRETO ARMADO F'C=250KG/CM2, MURETES DE ENRASE Y CADENAS DE DESPLANTE; LA ESTRUCTURA ESTÁ CONFORMADA POR COLUMNAS METALICAS, TRABES Y VIGAS METALICAS PARA SOPORTAR LA TECHUMBRE TIPO SANDWICH, CABALLETE Y CANALÓN PLUVIAL; AREA DE COCINA DESPLANTADO SOBRE UNA CIMENTACIÓN A BASE DE ZAPATAS CORRIDAS, CONTRATRABES DE CONCRETO ARMADO, MURETES DE ENRASE, CADENAS DE DESPLANTE F'C=250KG/CM2., LA ESTRUCTURA ESTÁ CONFORMADA POR COLUMNAS, MUROS DE CONCRETO Y TRABES DE F'C=250 KG/CM2, CONTARA TAMBIEN CON TRABES METALICAS EN VOLADOS PARA SOPORTAR LA TECHUMBRE TIPO SÁNDWICH, CABALLETE Y CANALÓN PLUVIAL; LOS MUROS EN LAS DOS AREAS SERÁN DE TABIQUE ROJO LIGADOS SON CASTILLOS Y CADENAS DE CONCRETO ARMADO, APLANADO EN INTERIOR Y EXTERIOR, ACBADO CON SELLADOR Y PINTURA VÍNILICA, FIRME DE CONCRETO REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA Y TERMINADO CON LOSETA CERÁMICA; CANCELERÍA DE ALUMINIO EN PUERTAS Y VENTANAS, INSTALACIÓN HIDRO-SANITARIA, ELÉCTRICA Y DE GAS, EN LA UNIVERSIDAD DEL MAR.

**UBICACIÓN:-** En Las Instalaciones de la Universidad del Mar, Campus Huatulco, Ciudad Universitaria, Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca.

II. Que el plazo de Ejecución de la Obra estipulada en el Contrato principal, fue:

**Inicio de Obra:** 16 de Agosto de 2017, **Terminación:** 13 de Noviembre de 2017.

III. Que el importe de la obra estipulado en el Contrato principal fue por la cantidad de **\$2,517,484.23** (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.) mas el 16% de I.V.A. por la cantidad de **\$ 402,797.48** (CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) lo que representa un total por la cantidad de **\$2,920,281.71** (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

IV. Las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, serán cubiertas con los recursos autorizados provenientes del Ramo 33 dentro del "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2017", asignados mediante oficio No. SF/SPI/DPIP/FAM-IES/1396/2017, suscrito por la C. Reina Amada Velázquez Montes, Subsecretaria de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 15 de junio de 2017.

V. Ambas partes están de acuerdo en modificar el Contrato principal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en relación a lo dispuesto por la Cláusula Décima y Décima Primera, del contrato suscrito entre las partes antes mencionado. Previa las declaraciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

### C L Á S U L A S:

**PRIMERA:-** Que de conformidad a los excedentes de los volúmenes en la partida de: Obra Extraordinaria, derivado del Contrato principal Numero LPO-920047989-E4-2017, las partes convienen ampliar el monto del contrato principal en la cantidad de \$11,826.11 (ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 11/100 M.N.), más el 16% del I.V.A. que resulta ser de \$1,892.18 (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.), lo que representa un total por la cantidad de: **\$13,718.29 (TRECE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 29/100 M.N.) ANEXO 01.**

Esta cantidad no podrá ser rebasada bajo ninguna circunstancia, por lo que, si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**SEGUNDA:-** Ambas partes acuerdan que el periodo de ejecución de los trabajos previstos en la cláusula que antecede será del día **14 de Noviembre de 2017 al 19 de Diciembre de 2017**, esto es 36 días naturales.

**TERCERA:-** Para la ejecución de los trabajos previstos en la clausula primera, "El Contratista" señala que no requiere anticipo económico alguno, por lo que el monto de la cantidad señalada en la cláusula en mención, le será cubierta de acuerdo a las estimaciones que presente de manera justificada y se encuentren debidamente terminadas.

**CUARTA:-** Salvo las modificaciones a que se refiere el presente convenio, continuaran vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal No. LPO-920047989-E4-2017.

**QUINTA:-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales con residencia en la Ciudad de San Pedro Pochutla, Estado de Oaxaca, por lo tanto, "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

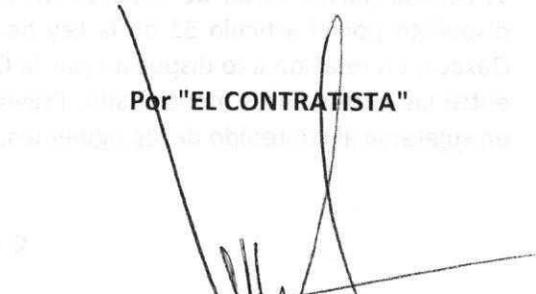
Las partes declaran que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo y que es la simple manifestación de sus voluntades, y para su

legal constancia lo ratifican y lo firman por duplicado al margen y al calce, en Ciudad Universitaria, Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca, el día 13 de Noviembre de 2017.

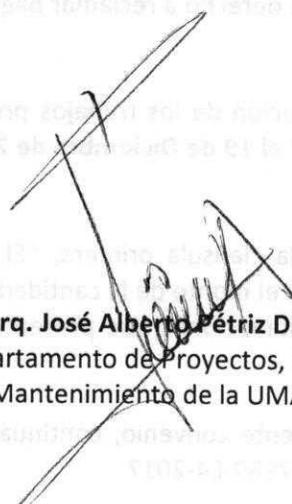
Por "LA UMAR"

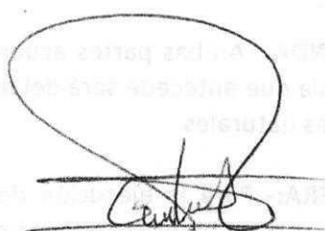
Por "EL CONTRATISTA"

  
L.C.E. José Luis Ramos Espinoza  
Vice-Rector de Administración y  
Representante Legal de la UMAR

  
Ing. José Pastor Trujillo Tamayo  
Apoderado Legal  
Innovamos Ideas Para tu Crecimiento S.A. de  
C.V.

**TESTIGOS**

  
Arq. José Alberto Pétriz Díaz.  
Jefe del Departamento de Proyectos, Construcción y  
Mantenimiento de la UMAR

  
L.C.E. Gerardo Juan López Salazar  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y  
Adquisiciones de la UMAR